

/REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso No. 110014003055-2010-01719-00

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*
Demandante: *Eugenio García Vargas.*
Demandado: *Gumesindo Piñeros Vargas, Sandra Liliana Chávez Maldonado y Gillerbardo Bermúdez Montaña.*

Estando las presentes diligencias al despacho y vista las solicitudes elevadas por el apoderado de la parte demandada en el presente asunto, esta judicatura ha de rechazar la solicitud de revocar la terminación del proceso por desistimiento tácito¹, lo anterior por cuanto el auto que data del 21 de octubre de 2013, ya cobro ejecutoria y actualmente se encuentra en firme.

Por otro lado, la solicitud allegada por el demandado Gillerbardo Bermúdez Montaña² frente al levantamiento de la medida cautelar, será negada, lo anterior por cuanto el presente asunto obedeció al trámite de un proceso de menor cuantía, en el cual las partes deben pronunciarse únicamente a través de apoderado judicial, según lo dispuesto en el decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

OABA.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Ver archivo 07 de la carpeta principal del expediente virtual.

² Ver archivo 05 de la carpeta principal del expediente virtual.

Código de verificación: **6d43e9a6e4010eea252f80ddbec950a8edffaaeed645c534d2b6c9f93bf014d6**
Documento generado en 10/02/2022 06:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>